GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-329-GDEBA-MTRAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Octubre de 2026

Referencia: Devolución Importe - Coronel Rosales

VISTO el expediente identificado como EX-2026-16709693- - GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual tramita el procedimiento tendiente al recobro proporcional de las acreencias oportunamente liquidadas y transferidas en concepto de Compensaciones Tarifarias Interior febrero 2026, en favor de la sociedad Compañía Puntaltense S.A., que explotaba las líneas de servicio N° 502, 504 y 504 bis, en jurisdicción municipal de Coronel de Marina Leonardo Rosales y resultaba beneficiaria del régimen transitorio de subsidios aprobado por el artículo 2° del DECRE-2021-6-GDEBA-GPBA, normas concordantes y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 5° del DECTO-2018-1813-GDEBA-GPBA la Provincia estableció un régimen transitorio de subsidios, con destino a las empresas de transporte por automotor de pasajeros que operasen fuera del territorio del Área Metropolitana de Buenos Aires, de jurisdicción provincial y municipal, designando a la entonces Subsecretaría de Transporte como Autoridad de Aplicación (cfr. artículo 13° de la norma);

Que, seguidamente, el artículo 6° del mentado DECTO-2018-1813-GDEBA-GPBA autorizó al entonces Subsecretario de Transporte para aprobar los proyectos de nota de adhesión, a presentar por los Municipios beneficiarios de aquellos sistemas, estableciendo

requisitos de admisibilidad y contralor de los servicios aquí comprometidos, a efectos de incluir a las líneas municipales bajo su respectiva jurisdicción en el ámbito de aplicación del régimen;

Que tal disposición ordenó, además, en caso de verificarse que uno o más pagos realizados por la autoridad competente a líneas de

jurisdicción municipal y por los conceptos establecidos en el régimen, se hubiesen realizado de forma incorrecta producto de la falta o inexactitud de la información enviada por los municipios, estos deberían reintegrar tales montos a la Provincia, quedando la autoridad competente autorizada a retener o compensar aquellos montos de los recursos a distribuir;

Que, a su turno, el artículo 2° de la RESOL-2018-148-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP aprobó, como Anexo II (IF-2018-32656125-

GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP), el modelo de nota de adhesión a ser presentado ante la Autoridad de Aplicación por los Municipios del interior provincial, beneficiarios de los sistemas en trata;

Que el formulario tipo fijó como conducta, a los efectos de la asignación de las compensaciones a las líneas de jurisdicción municipal, la remisión de forma mensual – entre los días 20 y 25 del mes inmediato anterior al mes a liquidar y con carácter de Declaración Jurada – un informe suscripto en conjunto por el Intendente Municipal y la Autoridad municipal a cargo del área de transporte, dejando debida constancia de aquellas empresas prestatarias de los servicios municipales, beneficiarios del régimen aludido, como así también el desempeño de cada una de ellas respecto de la prestación de estos servicios de transporte público de pasajeros;

Que, el artículo 4° de la RESOL-2019-116-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP fijó el procedimiento a seguir en aquellos casos en que se produjese la cesación de servicios o modificación del algún prestador beneficiario del régimen de subsidios, donde el servicio fuese explotado por el anterior y el nuevo prestador dentro de un mismo mes calendario, las acreencias resultantes serían liquidadas proporcionalmente, distribuyendo las mismas en torno a los días efectivos de prestación de servicio por parte de cada prestador;

Que, con el propósito de garantizar la continuidad del régimen de compensaciones y asignaciones nominales al transporte de pasajeros por automotor, mediante el artículo 2° del DECRE-2021-6-GDEBA-GPBA la Provincia estableció un nuevo régimen transitorio de subsidios – a partir del 1° de enero de 2021 – con destino a los prestadores de servicios o líneas que se

operasen fuera del ámbito definido en el artículo 3° del DECTO-2018-1813-GDEBA-GPBA y que resultasen de jurisdicción provincial o municipal;

Que tal esquema previó la asignación de cuotas mensuales, cuyos montos y beneficiarios serían determinados mediante resolución de la Autoridad competente, de acuerdo con los créditos presupuestarios disponibles;

Que, en ese orden, el artículo 2° de la RESO-2024-274-GDEBA-MTRAGP aprobó, como Anexo I (IF-2024-37763690-GDEBA-

DGSTMTRAGP) el listado de servicios o líneas de transporte beneficiarias de jurisdicción provincial y municipal, sus prestadores y los coeficientes porcentuales de participación aplicables, a efectos de la distribución – a partir del mes de noviembre de 2024 – de las cuotas mensuales allí aprobadas;

Que, consta allí como beneficiaria la sociedad Compañía Puntaltense S.A. (CUIT 33-70982996-9), en jurisdicción municipal de Coronel de Marina Leonardo Rosales;

Que el Poder Ejecutivo de la precitada jurisdicción – en ocasión del dictado del Decreto N° 71/2026 – dispuso revocar, a partir del día 5 de febrero de 2026, el permiso precario de explotación del servicio de transporte de pasajeros de las líneas 502, 504 y 504 bis, otorgado oportunamente en favor de la sociedad Compañía Puntaltense S.A;

Que, a instancias de la intendencia municipal, el cese definitivo de aquel servicio ocurrió el día 13 de febrero de 2026 (orden N° 6);

Que, por expediente identificado como EX-2026-03129043- - GDEBA-DSTECMTRAGP se impulsó la liquidación y pago de las asignaciones nominales mensuales instituidas por el régimen en trata, correspondientes al período febrero 2026, de cuyas constancias surge la transferencia íntegra de fondos, en favor de la sociedad Compañía Puntaltense S.A;

Que, se colige corresponder el recupero proporcional de las acreencias oportunamente anticipadas en exceso a la beneficiaria, por el período sin cobertura de servicios;

Que la Dirección de Liquidación y Pago estimó el monto cuyo recupero corresponde, que asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON VEINTIRÉS CENTAVOS ($20.653.622,23) - (v. orden N° 8);

Que, la Ley de Ministerios N° 15.477 ordena que le corresponde al Ministerio

de Transporte asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales, así como también, la supervisión del control y fiscalización de los servicios de transporte que se prestan a través de los diferentes modos vinculados al área de su competencia (cfr. art. 34 de la norma);

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado (órdenes N° 64, 75 y 81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13° del Decreto Nº 1.813/18 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 399/19 y prorrogado por el artículo 4° del Decreto N° 6/21) y por el artículo 34° Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Intimar a la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales para que reintegre al erario provincial, en el plazo de 30 (treinta) días,

la suma de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 23/100 ($20.653.622,23), en concepto de asignaciones nominales correspondientes al período febrero 2026, oportunamente transferidas en exceso en favor de la sociedad Compañía Puntaltense S.A. (CUIT 33-70982996-9), permisionaria del servicio de transporte público de pasajeros de las líneas 502, 504 y 504 bis, sujeto a aquella jurisdicción municipal, de conformidad con los argumentos vertidos en la presente. La intimación de reintegro de los fondos al Municipio se efectúa bajo apercibimiento de proceder a la retención de las sumas que corresponda transferir en el futuro en el marco del régimen de subsidios vigentes y, para el supuesto de que ello no resulte posible, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado para el inicio de las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Sr. Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MARINUCCI Martin Fabio
Date: 2026.10.05 14:09:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Martín Fabio Marinucci
Ministro
Ministerio de Transporte

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.05 14:09:54 -03'00'